

## CLAUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 201800058 de 2018

CONTRATISTA:	SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S
NIT:	900.906.857-9
OBJETO:	Realizar la compraventa de suministros de tecnología, equipos y herramientas para la Personería de Medellín
VALOR INICIAL:	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$24.299.242) IVA incluido
PLAZO INICIAL:	Un (1) mes, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU
CLÁUSULA ADICIONAL N° 1:	OTROSÍ: Modificación de la Cláusula "Plazo"
VALOR FINAL:	\$24.299.242 IVA incluido
PLAZO FINAL:	Hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600072708 de 2017, celebrado entre la ESU y la Personería de Medellín.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201800058 de 2018, cuyo objeto es: "Realizar la compraventa de suministros de tecnología, equipos y herramientas para la Personería de Medellín", para adicionar recursos y modificar la cláusula Alcance del Objeto y, considerando:

## **CONSIDERACIONES**

- A. Que entre la ESU y la Personería de Medellín fue celebrado el contrato interadministrativo No. 4600072708 de 2017, cuyo objeto es "administración de recursos para la actualización, mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y la seguridad electrónica de la Personería de Medellín"
- B. Que con el fin de cumplir lo pactado en algunas de las obligaciones del contrato, la ESU adelantó el proceso de selección No. SPVA 2018-16, a través del cual fue seleccionado el contratista SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S.
- C. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU y SMART INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S, el veinte (20) de marzo de 2018, fue celebrado el contrato No. 201800058 de 2018, cuyo objeto es "Realizar la compraventa de suministros de tecnología, equipos y herramientas para la Personería de Medellín".
- D. Que las pólizas exigidas en el proceso de contratación fueron aprobadas el día 22 de marzo de 2018.
- E. Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló en un (1) mes, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU, por lo que el contrato se encuentra vigente.

pur A



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106



- F. Que entre la ESU y la Personería se vienen adelantando las gestiones necesarias para ampliar el contrato interadministrativo No. 4600072708 de 2017, con el fin, de que producto de los ahorros generados en los procesos contractuales adelantados por la ESU, se puedan adquirir elementos adicionales a los contratados inicialmente, lo que generaría la necesidad de contar con un mayor tiempo para la entrega de los ítems a adquirir.
- G. Que en cumplimiento de la Resolución No. 409 de 2014 que reglamenta el Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el diecisiete (17) de abril del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el plazo del contrato No. 201800058, la cual se anexa.
- H. Que en Comité de Contratación celebrado el día 19 de marzo de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad de modificar la cláusula plazo del contrato, ampliándolo hasta la fecha de terminación del contrato interadministrativo No .4600072708 de 2017, celebrado entre la ESU y la Personería de Medellín, la cual a la suscripción del presente documento es el 30 de abril de 2018, y se obtuvo concepto favorable.
- Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

## Por lo anterior:

PRIMERO: Mediante OTROSÍ Nº 1, se modifica la clausula: PLAZO, quedando así:

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta la vigencia del contrato interadministrativo No.4600072708 de 2017, celebrado entre la ESU y la Personería de Medellín, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

En desarrollo del contrato que surja en virtud de esta Solicitud Privada de Oferta se admitirán entregas parciales de los elementos a contratar, optimizando los tiempos de entregas por ítems o por cantidades. En todo caso el proponente seleccionado deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en estos pliegos

**SEGUNDO**: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.



**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ

Secretario General

LUIS FELIPE RENDÓN ARBOLEDA

e Logística 083

Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Se